



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VISTOS:

Los Informes N° 295 y 383-2022-SUSALUD/OGA de la Unidad de Gestión de Logística de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 568-2022-SUSALUD-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 302-2022-SUSALUD-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de abril de 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo 003-2022-TR que incremento en S/ 95.00 Soles la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, siendo ahora de S/ 1 025.00, incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;

Que, con fecha 14 de junio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud suscribió con el Consorcio Engineers and Associated Services S.A.C. – Avant Cleaning Services S.A.C., el Contrato N° 004-2019-SUSALUD/OGA, para la prestación del servicio de Limpieza Integral para la Intendencia Macro Regional Norte, por un importe total de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 soles) y un plazo de prestación del servicio de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Carta N° 089-2022-AVANT CS-GG, la empresa Avant Cleaning Services S.A.C. solicita a la Entidad la modificación del Contrato N° 004-2019-SUSALUD/OGA en aplicación del Decreto Supremo N° 003-2022-TR mediante el cual se aprobó el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (mil veinticinco con 00/100 Soles);

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, establece lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...) "* (El subrayado es agregado);

Que, por otro lado, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley dispone que *"(...) cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto Cuando la modificación implique la variación del precio, **debe ser aprobada por el Titular de la Entidad** (...) "* (El resaltado es agregado);

Que, es necesario señalar que el artículo 109 de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte."; en tal sentido, las normas legales que emita el gobierno y que incrementen la remuneración





mínima vital se aplican de forma inmediata, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 160.1. del artículo 160 establece que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben de cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, mediante el Informe N° 295-2022-SUSALUD/OGA de fecha 26 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión de Logística efectúa el cálculo correspondiente, considerando viable el reajuste del monto previsto en el contrato 004-2019-SUSALUD/OGA, Contratación del "Servicio de Limpieza Integral para la Intendencia Macro Regional Norte", incrementándose por el monto total de S/. 484.37 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 37/100 Soles), que representa el 0.27% en referencia al importe del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 383-2022-SUSALUD-OGA de fecha 16 de junio de 2022, Gestión de Logística opina que es viable la modificación de la cláusula tercera del Contrato 004-2019-SUSALUD-OGA con el reajuste del monto contractual en S/. 484.37 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 37/100 Soles);

Que, con el Memorándum N° 568-2022-SUSALUD-OGPP del 16 de junio de 2022 remite la CCP N° 000067: Certificación Presupuestaria para la Ampliación del Contratación del Servicio de limpieza integral para la Superintendencia Nacional de Salud – Sede Intendencia Marco Regional Norte, según documento de la Referencia adjunto, por el importe total de S/ 484.37;

Que, con el Informe N° 302-2022-SUSALUD/OGAJ del 16 de junio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que la modificación del Contrato N° 004-2019-SUSALUD/OGA – "Contratación del Servicio de Limpieza Integral para la Superintendencia Nacional de Salud Ítem 2 – para la Intendencia Macro Regional Norte", cumple con los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S, de fecha 30 de diciembre del 2021 se resuelve: delegar facultades al Director de la Oficina General de Administración, estableciendo en el "inciso f) *Suscribir, **modificar** y resolver los contratos y sus adendas derivados de los procedimientos de selección, de acuerdo a la normatividad de contratación pública vigente*".

Con el visto del Jefe en Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N° 004-2019-SUSALUD/OGA, suscrito con el Consorcio Engineers and Associated Services S.A.C. – Avant Cleaning Services S.A.C., para la prestación del servicio de Limpieza Integral para la Intendencia Macro Regional Norte, por la variación de precios, considerando el pago adicional el monto S/. 484.37 (Cuatrocientos ochenta y cuatro con 37/100 Soles), en virtud del incremento de la Remuneración





PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 003- 2022-TR, y en virtud a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER que Gestión Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar lo adenda correspondiente al Contrato N° 004-2019-SUSALUD/OGA, de acuerdo con el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese

CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA

www.susalud.gob.pe
Av. Velasco Astete 1398
Surco. Lima 33, Perú
T(511) 372-6127

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.susalud.gob.pe:8181/sgdinterno/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EQB12CK



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**